



Ministerio de Transporte  
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

### **BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

<b>Organismo Contratante</b>	<b>AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>
------------------------------	--

<b>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>			
<b>TIPO:</b>	Contratación Directa	Nº 10	Ejercicio: 2017
<b>CLASE:</b>	Sin Clase		
<b>MODALIDAD:</b>	Sin modalidad		

<b>Expediente Nº:</b>	S02:0125620/2017
-----------------------	------------------

<b>RUBRO COMERCIAL:</b>
SERVICIO PROFESIONAL Y COMERCIAL

<b>Objeto de la Contratación:</b>
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL – FACULTAD REGIONAL LA PLATA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, OPERATIVA Y DE CAPACITACIÓN DE PERSONAL.

<b>Costo del Pliego</b>	SIN VALOR
-------------------------	-----------

### **PRESENTACION DE OFERTAS**

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Oficina de Compras de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, sita en Av. BRASIL 55 Piso 12º (C.P.1063), C.A.B.A.	Hasta la fecha y horario fijados para el acto de apertura.

### **ACTO DE APERTURA**

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Oficina de Compras de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, sita en Av. BRASIL 55 Piso 12º (C.P.1063), C.A.B.A.	Lunes 03 de julio de 2017 a las 12:00 horas.



### **ESPECIFICACIONES TECNICAS**

<b>Renglón</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Descripción</b>
UNICO	1	Servicio	<b>345-02106-0001</b> – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL – FACULTAD REGIONAL LA PLATA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, OPERATIVA Y DE CAPACITACIÓN DE PERSONAL.

#### **OBJETO**

Acordar los términos y condiciones de la Asistencia que la UTN – FRLP brindará a la ANSV, y que resulta necesaria para mejorar los conocimientos y competencias que en materia de Seguridad Vial poseen los agentes que integran el organismo.

#### **CONTENIDO DE ASISTENCIA**

La UTN – FRLP dictara un total de VEINTE (20) Seminarios Intensivos de Capacitación en problemáticas, políticas y gestión de Seguridad Vial y DOS (2) cursos MySQL y PHP (inicial y/o intermedio), fijando las fechas y lugar donde se desarrollaran los mismos de común acuerdo las partes, conforme las necesidades que requiera la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la ANSV.

En tal sentido, el contenido de los Seminarios y de los Cursos estará compuesto por alguno de los módulos que son detallados a continuación.

Asimismo, brindará servicios de Asistencia Técnica y Operativa a través de servicios profesionales interdisciplinarios para los fines que la ANSV lo requiera, contratando personal idóneo para llevar a cabo aquellas actividades que la “AGENCIA” indique, conforme las reglas del arte y profesión.

#### **SEMINARIOS INTENSIVOS DE CAPACITACION PARA AGENTES DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**

Los seminarios están destinados a capacitar a los recursos humanos que se desempeñen en las distintas áreas de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL desde la perspectiva integral, conjunta e interrelacionada, mejorando además su motivación y desempeño personal. El objetivo principal de los seminarios es fortalecer los conocimientos y capacidades de los agentes en



materia de seguridad vial y proporcionarles un panorama global sobre las políticas, funciones y acciones relacionadas con la misma; como, asimismo sobre Sistemas de información, Diseño, Implementación y Organización y Control de la información requerida por Organismos Públicos y Privados.

### **CONTENIDO DE LOS MODULOS**

#### **MODULO I: PROBLEMÁTICA DE LA SEGURIDAD VIAL .MARCO LEGAL**

El hecho vial como hecho social. El espacio público. Diferentes enfoques sobre el tránsito, la movilidad y la seguridad vial. Impacto en la salud pública y en el medio ambiente. Cultura Vial. Siniestralidad Vial vs. Accidente Vial. Comportamientos de riesgo y seguridad vial. Factores que intervienen en situaciones viales.

Responsabilidad cívica. Transeúntes, conductores y pasajeros.

Compromiso de todos los actores. Medidas para su prevención.

Marco legislativo y normativo Nacional. Competencias Nacionales, Provinciales y Municipales.

Ley N° 24.449. Principios básicos. Coordinación Federal. Consejo Federal de Seguridad Vial.

Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito.

Administración de justicia. Responsabilidad civil, contravencional y penal.

Reglas de Circulación. Señalamiento Vial Uniforme.

Se proveerá del material educativo necesario.

#### **MODULO II. AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL. OBJETIVOS Y ORGANIZACIÓN.**

Ley N° 26.363. Decreto N° 1787/2008. Estructura Funcional y Operativa de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Funciones, responsabilidades y tareas que cumple cada dirección, departamento o área.

Procedimientos básicos de administración pública en el ámbito de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Herramientas informáticas utilizadas en las diversas áreas del organismo.

Licencia de Conducir. Sistema Nacional de Licencias de Conducir.

Sistema Nacional de Antecedentes de Tránsito.

Se proveerá del material educativo necesario.

#### **MODULO III. ACCIONES DE CONCIENTIZACIÓN. PROYECTO, ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN.**



“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

*Ministerio de Transporte*  
*Agencia Nacional de Seguridad Vial*

La participación ciudadana y la cooperación en seguridad vial.

Concientización. Concepto.

Proyección de acciones de concientización. Objetivos.

Herramientas. Aplicación de herramientas tecnológicas. Sistemas de comunicación. Elaboración del plan de acción. Trabajo en equipo.

Ejecución. Oratoria y argumentación discursiva.

Divulgación de información y conocimientos en materia de seguridad vial.

Estrategias comunicacionales.

Se proveerá del material didáctico, tecnológico y educativo necesario.

#### **MODULO IV. SINIESTROS DE TRANSITO. INVESTIGACION.**

Dirección Nacional de Observatorio Vial de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Siniestro de tránsito. Imprudencia, Impericia y Negligencia.

Técnicas estadísticas en materia de seguridad vial. Trabajos de Investigación.

Metodología. Verificación de datos. Muestreos y Evaluaciones en materia de seguridad vial.

Administración eficiente de información.

Índices de siniestralidad. Zonas más problemáticas. Mapa de riesgo vial.

Peritaje de siniestros viales.

Organismos Internacionales. Estudios comparativos a nivel internacional.

Dirección de Estudios en Seguridad de Infraestructura Vial y del Automotor.

Infraestructura y Seguridad Vial. Obras de Infraestructura vial, señalización e iluminación. Pautas sobre seguridad del automotor.

Se proveerá del material didáctico, tecnológico y educativo necesario.

#### **MODULO V. DESARROLLO DE POLITICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL.**

Políticas Públicas. Concepto.

Monitoreo de la Seguridad Vial. Planificación Estratégica.

Procesamiento de estadísticas, encuestas, resultados de trabajo de campo, etc.

Diseño de Esquemas de educación en materia de seguridad vial.

Desarrollo de Programas de gestión local en la prevención de siniestros viales.

Perfeccionamiento de Planes de contingencia.

Responsabilidades técnicas y legales.

Objetivos, acciones, estado de situación y próximas metas en materia de seguridad vial.



Políticas de Transporte actuales.

Planificación Urbana. Redes Viales.

Se proveerá del material tecnológico y educativo necesario.

#### **MODULO VI. COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL.**

La seguridad vial: un problema en que intervienen múltiples actores y organismos.

Actividad Interjurisdiccional (Nacional, Provincial y Municipal).

Armonización de la normativa aplicable en materia de seguridad vial.

Homogenización de Procedimientos.

Comité de Políticas, Ejecutivo y Consultivo.

Consejo Federal de Seguridad Vial.

Colaboración entre organismos. Políticas y Acciones comunes.

Dispositivos de control de infracciones. Autorización.

Convenios de colaboración Interjurisdiccional.

Fuerzas de control y seguridad públicas.

Se proveerá del material didáctico, tecnológico y educativo necesario.

#### **MODULO VII. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL VEHICULAR.**

Fiscalización y Control de tránsito.

Dirección de Coordinación de Control y Fiscalización Vial.

Operativos de asistencia, prevención y ordenamiento vehicular.

Controles Específicos (cinturón de seguridad, uso de casco en motos, uso de las luces bajas).

Control de Velocidad. Velocidades de circulación permitidas.

Radares. Cinemómetro (móvil y fijo).

Control de Alcoholemia. Nivel de alcohol en sangre. Límites máximos permitidos.

Uso de Alcohóímetros.

Modalidad de los controles. Atención inmediata (rutas con mayor siniestralidad). Atención

Preventiva (rutas con mayor flujo vehicular). Atención por demanda específica (vacaciones, días festivos, exposiciones).

Protocolos de Control. Regiones, Rutas y Autovías.

Condiciones de seguridad de los operativos.

Se proveerá del material didáctico, tecnológico y educativo necesario.



## **CURSOS MySQL Y PHP PARA AGENTES DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**

### **CURSO INICIAL**

#### **MODULO I: INTRODUCIENDONOS EN MySQL Y PHP**

UNIDAD 1: Introducción a las bases de datos. Introducción al lenguaje SQL.

UNIDAD 2: Consultas típicas SQL. Uso de PHPmyAdmin para gestionar y administrar bases de datos.

UNIDAD 3: Arquitectura Cliente – Servidor. Introducción a PHP. Sintaxis básica.

UNIDAD 4: Variables y Constantes. Operadores.

#### **MODULO II: CONTINUANDO CON PHP**

UNIDAD 1: Estructuras de control selectivas. IF, ELSE, ELSEIF y SWITCH-CASE.

UNIDAD 2: Estructuras de control repetitivas. FOR, WHILE y DO WHILE.

UNIDAD 3: Estructuras de datos. Operaciones con vectores.

UNIDAD 4: Funciones (de vectores, definidas por el usuario y propias del lenguaje).

### **CURSO INTERMEDIO**

#### **MODULO I: PHP Y MySQL INTERMEDIO**

UNIDAD 1: Manejo de fechas entre MySQL y PHP. Funciones de cadenas.

UNIDAD 2: Expresiones regulares. Patrones.

UNIDAD 3: PHP, funciones MySQL avanzadas.

UNIDAD 4: Manejo de ficheros y directorios.

#### **MODULO II: CONTINUANDO CON PHP Y MySQL INTERMEDIO**

UNIDAD 1: Manejo de imágenes en PHP.

UNIDAD 2: Funciones para el trazado de imágenes.

UNIDAD 3: Concepto de CAPTCHA. Utilización de librerías gratuitas como SecureImage Captcha, While Hat CAPTCHA, freecap PHP CAPTCHA y Google reCaptcha.

### **PLAZO DE EJECUCIÓN**

La UTN – FRLP cumplirá con la asistencia acordada durante el plazo de DOCE (12) meses desde la suscripción del convenio. Sin perjuicio de ello, LAS PARTES podrán prorrogar de común acuerdo la vigencia del mismo por un plazo igual o menor.



*Ministerio de Transporte*  
*Agencia Nacional de Seguridad Vial*

“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

## **CLÁUSULAS PARTICULARES**

### **ARTÍCULO 1: CONSULTAS A LAS BASES Y CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS.**

Las consultas a las presentes Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito a la Agencia Nacional de Seguridad Vial – Oficina de Compras – Brasil 55, Piso 12º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta CUATRO (4) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas, al correo electrónico [compras@seguridadvial.gov.ar](mailto:compras@seguridadvial.gov.ar).

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Los interesados en presentarse a cotizar en el presente procedimiento de selección, podrán elegir cualquiera de las siguientes opciones:

- a) Retirar las Bases en la Agencia Nacional de Seguridad Vial en la oficina, plazos y horarios anteriormente mencionados. En este caso el oferente deberá adjuntar a la oferta la constancia de retiro de pliego.
- b) Obtener las Bases del sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones ([www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar)).

Las circulares emitidas por el Organismo, bien sea de oficio o con motivo de una consulta, serán notificadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado las bases y en el caso de circulares originadas con motivo de una consulta, también se notificará al consultante.

Las circulares o respuestas a las consultas efectuadas podrán ser notificadas en forma válida en la *dirección de correo electrónico* que hubiere consignado el oferente.

No será requisito para presentar la oferta, ni para la admisibilidad de la misma, ni para contratar, haber retirado las bases en el Organismo o haberla descargado del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, no obstante quienes no la hubiesen retirado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

### **ARTÍCULO 2: RÉGIMEN NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN.**



El presente procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución se registrarán por el Decreto N° 1023/2001 y sus modificatorios, el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016, por las normas que se dicten en su consecuencia y por las presentes Bases y Condiciones Particulares, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las normas restantes de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las restantes normas de derecho privado por analogía.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del Decreto N° 1030/2016.
- d) El Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional de Contrataciones que dicte la Oficina Nacional de Contrataciones o las normas que dicte dicha Oficina Nacional, en su carácter de órgano rector del presente régimen.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ([www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar))
- f) Las presentes Bases y Condiciones Particulares.
- g) La oferta.
- h) La adjudicación.
- i) La Orden de Compra.

**ARTÍCULO 3: FORMALIDADES Y CONTENIDO DE LA OFERTA (Art. 55° del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).**

La propuesta será redactada en idioma nacional y presentado en original, en sobre cerrado con identificación del procedimiento de selección a que corresponden, el día y hora de la apertura y la identificación del oferente. El original deberá estar firmado en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, quien deberá salvar las enmiendas o raspaduras si las hubiere.

Toda fotocopia que integre el original de la oferta deberá ser legible y estar autenticada o certificada por escribano público o por autoridades judiciales o administrativas competentes.

La oferta deberá especificar el precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida, el precio total del renglón, en números, y el total general de la oferta, expresado en letras y números, en la moneda de cotización fijada en las presentes Bases.





*Ministerio de Transporte*  
*Agencia Nacional de Seguridad Vial*

“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

La cotización deberá efectuarse en el Formulario que forma parte integrante del presente como Anexo I.

#### **ARTÍCULO 4: DOMICILIO.**

El oferente juntamente con la presentación de la oferta deberá indicar el domicilio, el que será considerado como “constituido”, y se tendrá como válido para todas las notificaciones que se efectúen referidas al presente Acto Contractual. Éste debe serlo dentro del territorio nacional o extranjero, en éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada.

Asimismo, deberá indicar números de teléfonos, fax y direcciones de correos electrónicos.

En el caso en que no se constituya un domicilio especial y una dirección de correo electrónico en la respectiva oferta, se tendrán por válidos los informados en la base de datos administrada en el ámbito de la Oficina Nacional de Contrataciones, se encuentre preinscripto o incorporado, bien sea que la inscripción se encuentre vigente o no.

#### **ARTÍCULO 5: MONEDA Y FORMA DE COTIZACION (Art. 58 del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).**

La propuesta económica deberá ser formulada en moneda nacional. No se aceptarán propuestas en moneda distinta y, dado el caso, serán automáticamente desestimadas.

Los precios cotizados deberán incluir, indefectiblemente, el importe correspondiente a la alícuota del I.V.A y todo otro impuesto, arancel o tasa que corresponda abonar para la comercialización. En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dichos valores se hallan incluidos en la misma.

Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

La cotización deberá efectuarse en el Formulario que forma parte integrante del presente como Anexo I.

#### **ARTÍCULO 6: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS (Art. 54º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).**



Los oferentes deberán mantener las ofertas por SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual y así sucesivamente.

#### **ARTÍCULO 7: DOCUMENTACIÓN**

Los oferentes deberán presentar en su oferta la documentación que a continuación se detalla:

1. Certificado fiscal para contratar.

Los oferentes que efectúen ofertas cuyos importes sean iguales o superiores a CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000) deberán poseer el Certificado Fiscal para Contratar vigente.

Nota: A los fines de dar por cumplido el requisito de existencia de Certificado Fiscal para Contratar vigente, será suficiente con que el Organismo Contratante verifique tal circunstancia de habilitación en la página "Web" de la Administración Federal de Ingresos Públicos (<http://www.afip.gov.ar>) o en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones ([www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar)), sin ser necesario que el certificado sea presentado por el oferente. Asimismo podrán presentar copia certificada de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual 2. Formulario de cotización que forma parte integrante del presente como Anexo I.

3. Si la presentación es firmada por apoderado, copia del poder que lo acredite como tal.

#### **ARTÍCULO 8: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN (Art. 52º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).**

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de toda la normativa que rige el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento, por lo que no será necesaria la presentación de las presentes Bases como parte constitutiva de la oferta.

#### **ARTÍCULO 9: APERTURA DE LAS OFERTAS (Art. 59º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).**

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a abrir la oferta en presencia de funcionarios de la dependencia y de todos aquellos que desearan



*Ministerio de Transporte*  
*Agencia Nacional de Seguridad Vial*

“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

presenciarlo. Si el día señalado para la apertura de la oferta deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora en el mismo lugar.

El Acta será firmada por los funcionarios y por el oferente presente.

**ARTÍCULO 10: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES (Art. 66º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).**

Será desestimada la oferta, en los siguientes supuestos:

- a)** Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28º del Decreto Delegado Nº 1023/001 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- b)** Si el oferente fuere inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68º del Reglamento aprobado por Decreto 1030/16.
- c)** Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- d)** Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- e)** Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f)** Si contuviera condicionamientos.
- g)** Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- h)** Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

**ARTÍCULO 11: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES (Art. 67º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).**

No será desestimada la oferta que contenga defectos de forma u otras imperfecciones que no impidan su análisis y comparación con las demás, siempre que dichos defectos sean subsanados a pedido del Organismo Contratante, otorgando un plazo de TRES (3) días hábiles al efecto. Se reconocerán como errores u omisiones subsanables las relacionadas con constatación de datos o información de tipo histórico, que no signifiquen una modificación de la oferta.

Si el total cotizado para el renglón único no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.



Todo otro error denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta.

#### **ARTÍCULO 12: PLAZO DEL CONTRATO**

La UTN – FRLP cumplirá con la asistencia acordada durante el plazo de DOCE (12) meses desde la suscripción del convenio. Sin perjuicio de ello, LAS PARTES podrán prorrogar de común acuerdo la vigencia del mismo por un plazo igual o menor.

#### **ARTÍCULO 13: RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA (Art. 88º y 89º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).**

La recepción del servicio tendrá carácter provisional y la conformidad definitiva o el rechazo se informará dentro del plazo de DIEZ (10) días a partir del día siguiente a los períodos de la prestación.

La conformidad o el rechazo de la entrega del servicio objeto del contrato, se informará dentro del plazo de DIEZ (10) días a partir del día siguiente de realizada la misma.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá solicitar al Organismo tal manifestación de conformidad. Si, en tal supuesto el Organismo Contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la solicitud, el servicio se tendrá por recibido de conformidad.

#### **ARTÍCULO 14: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO (Artículo 90º y 91º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016)**

El plazo para el pago será dentro de los TREINTA (30) DÍAS corridos contados a partir del día siguiente al de su presentación en la Dirección de Contabilidad del Organismo.

Si se hiciera alguna observación a la documentación presentada, el trámite de pago se interrumpirá hasta la subsanación del vicio.

La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, tiene carácter frente al IVA y GANANCIAS de “EXENTO”, por lo tanto no deberá discriminarse en la factura que al efecto se emita el IVA que eventualmente pudiera recaer en la operación (Art. 39 Ley de IVA).

Le corresponde actuar como agente de retención de los impuestos mencionados, por imperio de las Resoluciones Generales AFIP Nº 18/97 y DGI Nº 2784, en las facturaciones que se emitan, y atento a la no discriminación señalada deberá indicarse el importe del IVA contenido en la operación y, en su caso, otros conceptos no sujetos a retención (vgr. Impuestos internos).



Todos los comprobantes mencionados, deben ajustarse a lo establecido en la Resolución General N° 2853/2010 artículo 1.

Por su carácter de jurisdicción del ESTADO NACIONAL, los contratos que celebra la AGENCIA están excluidos del régimen de factura de crédito instaurado por Ley N° 24760.

#### **ARTÍCULO 15: OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA**

a) Relativas al SIDIF (Alta de Beneficiarios):

- En el caso de no estar inscripto, el oferente deberá tramitar su incorporación al Sistema Integrado de Información Financiera, - SIDIF – Resolución N° 262/95 de la SECRETARIA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias, en el Departamento de Compras y Contrataciones de este Organismo sito en Av. Brasil 55, 12° Piso, C.A.B.A..-
- En el caso de estar inscripto, el adjudicatario deberá informar al Departamento de Compras y Contrataciones la cuenta habilitada a los efectos de recibir los depósitos provenientes de la CUENTA ÚNICA DEL TESORO.
- En el caso que el Adjudicatario, desee modificar la cuenta habilitada a tal efecto, deberá tramitar la incorporación de una nueva, en el Departamento de Compras y Contrataciones; la cual una vez habilitada implicará la baja automática de la cuenta anterior.

b) Emisión electrónica de comprobantes de acuerdo a la Resolución General 2853/2010 Artículo 1°.

c) La obligación de cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole - tanto nacionales, provinciales o municipales- que le resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad con relación a su personal. El Organismo Contratante podrá, a su solo juicio y en cualquier oportunidad, requerir la documentación que acredite dicho cumplimiento.

d) La obligación de resarcir en forma integral los daños que sus incumplimientos ocasionen al Organismo Contratante.

e) Realizar todas las acciones que garanticen la vigencia del seguro contratado durante la vigencia del servicio, realizando en tiempo y forma las comunicaciones necesarias a tal efecto, y las denuncias de los siniestros que pudieran ocurrir en término.



**ARTÍCULO 16: FACULTADES DEL ORGANISMO CONTRATANTE (Artículo 100º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).**

El Organismo podrá dejar sin efecto el presente procedimiento de Contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del Contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes (conf. Artículo 20º último párrafo del Decreto N° 1023/01).

Asimismo, podrá aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos, en forma unilateral.

En los casos en que resulte imprescindible para el Organismo, el aumento podrá alcanzar el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), para tal caso se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si esta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.

Asimismo, tendrá a su cargo el poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación.

También tendrá la facultad de imponer penalidades de las previstas en el presente Régimen a los oferentes cuando éstos incumplieren sus obligaciones.

**ARTICULO 17: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO CONTRATANTE.**

Una vez firmada la el Orden de Compra con la adjudicataria, el Organismo se obliga según lo especificado en estas Bases, sus Anexos, Circulares y Disposiciones que se dictaren y, en particular, a:

1. Realizar el pago tal como se especifica en el Artículo 14.
2. Responder a las consultas de la contratista.

**ARTICULO 18: INDEMNIDAD.**

El Adjudicatario mantendrá indemne a su costa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones del Adjudicatario o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables con motivo o en ocasión del cumplimiento del servicio objeto de la presente contratación.



Ministerio de Transporte  
 Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

<b>EXPEDIENTE N° S02:0125620/2016</b>	<b>FECHA DE APERTURA: 03/07/2017</b>
<b>CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2017</b>	<b>HORA DE APERTURA: 12:00 horas</b>

**ANEXO I**

**“FORMULARIO DE COTIZACIÓN”**

El que suscribe \_\_\_\_\_, Documento de Identidad N° \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la Empresa \_\_\_\_\_ con domicilio legal en la calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, Localidad \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, Mail: \_\_\_\_\_ y con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta en contrato poder que acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente compulsa, cotiza los siguientes precios:

<b>Renglón</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Precio Unitario (IVA incl.)</b>	<b>Precio Total (IVA incl.)</b>
UNICO	1	Servicio	<b>345-02106-0001</b> – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL – FACULTAD REGIONAL LA PLATA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, OPERATIVA Y DE CAPACITACIÓN DE PERSONAL.		
TOTAL DE LA OFERTA: PESOS					

FORMA DE PAGO:	SEGÚN PLIEGO	SI	NO	
PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:	SEGÚN PLIEGO	SI	NO	
PLAZO DE ENTREGA:	SEGÚN PLIEGO	SI	NO	

FIRMA DEL OFERENTE